



FEC	HA DE ELABO	RACIÓN						NÚMERO I	DE CONTRO)L
DÍA MES AÑO 21 06 2023			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CPAPS.129/2023				
21	06	06 2023 DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				L				
NOMBRE D	NENOMINACIÓN	NO RAZÓN SOC	A1 ·	DATOS GENERALES DEL	PRESTADOR DE SERVICIOS					
CESAR OC	TAVIO SARMIE	NTO LÓPEZ				TANADIONALID.	AD:			
REGISTRO SALC85081		CONTRIBUYENTI	ES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO D	DE POBLACION:	NACIONALIDA	AD:	!'		
DOMICILIO CALLE PLU	FISCAL (CALLE	, NÚMERO, COL ÁLEZ, NÚMERO	ONIA, CÓDIGI EXTERIOR 21	O POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO 3, COLONIA LA MERCED (ALAMED	O Y ENTIDAD FEDERATIVA). DA), TOLUCA DE LERDO, MÉX	ICO. C.P.50080		15 (4)		
DOMICILIO	EN EL ESTADO		ALLE, NÚMERO	O, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y L			ÚMERO I	EXTERIOR 21	3, COLONIA L	Α.
TELÉFONO		22413789		TELEFAX:		CORREO ELE				
INSTRUME	NTO QUE ACR	EDITA LA PERSO	ONALIDAD DE	LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO D	E IDENTIFICACIÓN OFICIAL):	Cesar Octavio Sa	rmlento	López		
NOMBRE D	EL REPRESEN	ITANTE LEGAL (DATO CONTIE	ENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y N	ÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (OFICIAL: N/P				
INSTRUME	NTO QUE ACR	EDITA LA CONS	TITUCIÓN DE	LA PERSONA JURÍDICO COLECTIV	VA (DATOS DEL ACTA CONST	ritutiva): N/P			***************************************	
NOMBRE D	EL APODERAL	DO LEGAL (PAR	A PERSONAS	FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS	S, EN SU CASO) Y NÚMERO D	E IDENTIFICACIÓ	N OFICIA	AL: N/P		
INSTRUME	NTO QUE ACR	EDITA LA REPR	ESENTACIÓN	LEGAL DEL APODERADO (DATOS	DEL PODER NOTARIAL O AC	TA QUE ACREDI	TE EL OT	ORGAMIENT	O DEL PODE	R): N/P
				DATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COM	ERCIAL: (3992	2)			Y					
ÓRGANO U	ISUARIO: RÍA DE CULTUR	RA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECUR	SOS MATERIALE	s			
NÚMERO D	E REQUISICIÓ	N: (343)	**	NO PROCEDIMIENTO: P.A.259/20	10 to	IPO DE GASTO (C		TE O DE INVE	ERSION):	
LEGISLACI		ESTATAL O FED	ERAL):	ORIGEN DE LOS RECURSOS (E CONCURRENTE):	ESTATAL, FEDERAL O	PARTIDA PRESU			OS MENORES	271
		STATAL		ESTA		(3332				
OBJETO DI	E LA PRESTAC	IÓN DEL SERVIC	IO: REQUERIN	MIENTO DE CAFETERÍA	DE LA CONTRATACIÓN					
		N DEL SERVI NA DEL CONTRA		D DE LOS 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE PRESTACIÓN DE DE CULTURA Y TURISMO, L PATRICIA GALINDO DE REZ	JBICADO EN: CAI	LE LA D	DEPORTIVA N	NO. 100 COLO	ONIA IRMA
IMPORTE 1	TOTAL (NÚMER	O Y LETRA): \$11	4,895.33 (CIE	NTO CATORCE MIL OCHOCIE	NTOS NOVENTA Y CINCO	PESOS 33/100	M.N.)	I.V.A. INCL	JIDO	
	PAGO: MEDIA				NACO A A A FEOUR DE NACO	F00 4 1 4 7F00D	rois or	L OR DOCUM	ENTOS BESE	
DEBIDAME	PAGO: LA FOR NTE SOPORTA	MA DE PAGO SE ADOS Y REQUISI	TADOS, NO A	DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTER PLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS	NI EL RECONOCIMIENTO DE	INTERESES.	ERIA, DE	LOS DOCUM	ENTOS RESP	ECTIVOS
1111111111				SER FIJO DURANTE EL PERIODO			ción pr	CONTRAT	O EL IMPOR	TE DE LA
GARANTÍA EXPEDIDA	SE CONSTITU A TRAVÉS DE	IRÁ POR EL DIE: FIANZA, CHEQU	Z POR CIENTO E CERTIFICAL	A DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ D DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTI DO O CHEQUE DE CAJA, OTORGAI IGO DEL PRESTADOR DE SERVICI	RATO ANTES DE I.V.A., DIRIGI DA POR INSTITUCIÓN DEBIDA	DA A FAVOR DEL	GOBIER	RNO DEL EST	ADO DE MEXI	ICO, SERA
		ECTOS O VICIOS								
SERÁ SAN EN LA FEC CONTRATO UNIDAD DE POR EL IM Y LAS DISF EN LAS FE LA SANCIO ENTREGAE PRESENTE	CIONADO EN T CHA DE INICIO D PENDIENTE I E MEDIDA Y AC PORTE DE LA I POSICIONES LE CHAS Y HORAI ON Y LAS PEN R LA GARANTÍ/ E INSTRUMENT	ÉRMINOS DE LO DEL SERVICIO (DE ENTREGAR F L'TUALIZACIÓN (L GARANTÍA DE C EGALES RELATIV RIOS PACTADOS JAS ESTIPULADIA A DE CUMPLIMIE	DISPUESTO I DBJETO DEL F POR CADA DÍA D.M.A.) VIGENT UMPLIMIENTO VAS CONTENII G, EL SERVICIO AS ANTES SE INTO, EN LOS	CUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY D PRESENTE CONTRATO, SERÁ SAN A DE DESFASAMIENTO EN EL INICIFE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DI DEL CONTRATA CIÓN DAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN ONO CUMPLA CON LAS CARACTE NALADAS EL GOBIERNO DEL ES TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIO IRATO PUEDE SER RESCINDIDO IONADOS AL GOBIERNO DEL ESTA	E CONTRATACION PUBLICA DE ICIONADO CON UNA PENA CO IO DE LA PRESTACIÓN DEL S E MÉXICO, EN LA FECHA DE L IPLA CON CUALESQUIERA DE IN PÚBLICA DEL ESTADO DE ERÍSTICAS Y CONDICIONES CO ETADO DE MÉXICO PODRÁ E ONES SEÑALADAS, INCUMPLI, SIN RESPONSABILIDAD PAR	DEL ESTADO DE MONVENCIONAL DI SERVICIO Y UNA S A INFRACCIÓN, A E LAS OBLIGACION MÉXICO Y MUNICIO ONTRATADAS. IN EXIGIR EL CUMPIA A CON CUALQUIE RA EL GOBIERNO RA EL GOBIERNO	MEXICO Y SANCIÓN SI COMO NES DER PIOS Y S DEPEND LIMIENTO RA DE L O DEL ES	Y 167 DE SUR AL MILLAR SI I DE TREINTA I IVA PENA (IIVADAS DEL SU REGLAME IENTEMENTE D DEL CONTI AS CONDICIO STADO DE M	REGLAMENTO OBRE EL IMPO A A TRES MIL CONVENCION PRESENTE C NTO, CON EL E DE LA APLIC RATO; CUANI DNES PACTAE IÉXICO, ADEM	CATRASO ORTE DEL VECES LA IAL HASTA CONTRATO SERVICIO CACIÓN DE DO OMITA DAS EN EL MÁS ESTÁ
BOLETÍN D	E EMPRESAS	CONTRATISTAS	Y/O PROVEED	OORES OBJETADOS EN EL ESTAD	O DE MÉXICO Y OTRAS ENTIL	DADES				
ANEXO UN	10:	DESCRIPCIÓN	DE LOS SERV							
	Occupation of		1		VACIONES	501				000000000000000000000000000000000000000
-		×	<u> </u>	VALIDACIÓN DEL CONTRATO	PEDIDO (ANVERSO Y REVER	30)				
		POR LA	HTRATA	NTE	POF	R EL PRESTAD	OR DE	SERVICIO	S	
	,		lk .				W_	2	50	
_	<u>ζ[].</u>	- HADOOS E	di Bola H	EDNÁNDEZ	CES	AR OCEMIO S	SARMIE	NTO LÓPE	Z	
	11	. MARCOS E.	RUDMINIS	TRATIVO		7				
	U DE LAS	SECRETARIA	DECULTU	RA Y TURISMO					8 7.5	
		1	//					FECHA	DE SUSCRIP	
	()	X	1			¥		DİA .	MES	AÑO
	. ~	~ \						21	96	23

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPAPS.129/2023, POR EL SERVICIO DEL REQUERIMIENTO DE CAFETERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR COMDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. CESAR OCTAVIO SARMIENTO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUIANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turistico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerd lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaria de Cultura y Turismo, situado en la Giudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad Jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrario y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera aiguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establi Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Sober México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así co demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del proontrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente ordenamiento juridico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"El PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaria de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicle el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las regias 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les
- corresponda;

 II. Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;

 III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;

 IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y

 V. Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaria de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez dias hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantia de Cumplimiento de contrato que garantize el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 facción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción III, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podiá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirio, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirio, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

 I.SI "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" omite entregar la garantia de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento

 II.SI "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;

 III.SI el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o

 IV.En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaria de Cultura y Turismo, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la clúsuda DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. S' L'A CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de trenta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Regiamento correlativo.

DECIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de los cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" o mediante el procedimiento econômico-coactivo.

DECIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejeria Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunates Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderies por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el





FEC	HA DE EL	ABORACIÓN				NÚMERO E	DE CONTROL	
DÍA MES AÑO			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			CPAPS.129/2023		
21 O. RE	06 NGLON	2023 CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1		3992012909	BOTELLA DE AGUA 330 MILILITROS, 24 PIEZAS. Agua natural y purificada para el consumo humano, envasada en planta, debe contar con taparrosca hermética y sello o empaque inviolable. Composición: contenido energético 0 kilocalorias, proteínas 0 gramos, grasas (lípidos) 0 gramos, hidratos de carbono, sodio 0 miligramos. Presentación en paquete con 24 botellas de plástico de 330 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015. Caducidad mínima de 1 año.	PAQUETE	85	\$66.60	\$5,661.00	
į	2	3992012921	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO 250 GRAMOS. Café soluble descafeinado, mezcla de granos de café cine por ciento. Presentación en frasco con 250 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-140-1968. Caducidad mínima de 1 año.	FRASCO	65	\$241.00	\$15,665.00	
3		3992012935	GALLETA SELECTA 600 GRAMOS. Galletas selectas (surtidas). Ingredientes: harina de trigo, azúcar, huevo, aceite vegetal, aceite de mantequilla, café soluble, sal yodada, saborizantes artificiales naturales y antioxidante. Presentación en caja de latón con 600 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	50	\$157.70	\$7,885.00	
	4	3992012910	BOTELLA DE AGUA 600 MILILITROS, 24 PIEZAS. Agua natural y purificada para el consumo humano, envasada en planta, debe contar con taparrosca hermética y sello o empaque nviolable. Composición: contenido energético 0 kilocalorías, proteínas 0 gramos, grasas (lipidos) 0 gramos, hidratos de carbono, sodio 0 miligramos. Presentación en paquete con 24 botellas de 600 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015. Caducidad mínima de 1 año.	PAQUETE	80	\$95.25	\$7,620.00	
	5	3992012912	GALLETAS SURTIDAS 750 GRAMOS. Galletas surtidas. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y tartrazina (amarillo 5), saborizante artificial. Presentación en caja con 750 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	65	\$74.10	\$4,816.50	
6		3992012913	GALLETAS SURTIDAS 1 KILOGRAMO. Galletas surtidas. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y amarillo 5 (tartrazina), saborizante artificial. Presentación en caja con 1 kilogramo. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	50	\$150.40	\$7,520.00	
7 399		3992012944	CAFÉ MOLIDO DE GRANO 300 GRAMOS. Café de grano tostado y molido 100 por cierto arábica. Tipo Americano. Procesado bajo los estándares de calidad más estrictos para cumplir con el cuerpo acidez, aroma. Presentación en bote con 300 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-013-SCFI-2010. Caducidad mínima de 1 año.		60	\$105.60	\$6,336.00	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO CESAR OCTATO SARMIENTO LÓPEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
DÍA	MES	AÑO				
21	06	23				





FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	MES AÑO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS				CPAPS.129/2023	
21	06	2023					
NO. RE	NGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	В	3992012945	CÁPSULAS DE CAFÉ SABOR CAPUCCINO. Cápsula de plástico. Contiene café tostado y molido, leche entera en polvo 82 por ciento, azúcar y lecticina de soya, saborizante. Sabor cappuccino. Presentación en caja con 16 cápsulas de 40 mililitros cada una. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	70	\$126.70	\$8,869.00
Ş	9	3992012988	CÁPSULAS DE CAFÉ CAPPUCCINO. Cápsula de plástico. Contiene café tostado y molido, leche entera en polvo, azúcar y lecticina de soya, saborizante. Sabor cappuccino. Presentación en caja con 48 cápsulas de 40 mililitros cada una. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	72	\$305.00	\$21,960.00
1	0	3992013027	REFRESCO SABOR NARANJA 355 MILILITROS. Elaborado a base de agua carbonatada, azúcar y concentrados. Bajo en sodio y cafeína. Sabor naranja. Presentación en lata de aluminio de 355 mililitros. Deberá cumplir con la norma NMX-F-439-1983. aducidad mínima de 1 año.	PIEZA	192	\$11.60	\$2,227.20
ា	1	3992013065	TENEDOR, 25 PIEZAS. Tenedor desechable tipo pastelero. Elaborado en material plástico desechable. Medida de 25 milimetros de ancho por 120 milimetros de longitud por 10 ilimetros de espesor. Presentación en bolsa con 25 piezas. Debe cumplir con la norma NMX-E-263-CNCP-2016.	BOLSA	300	\$6.60	\$1,980.00
1	2	3992013066	PASAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE 1.5 KILOGRAMOS. Pasas cubiertas de chocolate, elaboradas con azúcar, manteca de cacao, leche entera, leche descremada, pasta de cacao, grasa vegetal (3 por ciento), lecitina (emulsificante), sal y vainilla natural), pasas, goma arábiga y abrillantador. Presentación en bote con 1.5 kilogramos.	воте	30	\$283.60	\$8,508.00
•						SUBTOTAL	\$99,047.7
(CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO						I.V.A.	\$15,847.6
						TOTAL	\$114,895.3

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. CARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DIMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

CESAR OCTATO SARMIENTO LÓPEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
21 06 23





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 12 de junio de 2023 22600003010000S/1057/2023

M.A.P. ANTONIO SÁNCHEZ SOTELO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

En atención a su oficio de petición número 22600003020000S/2239-A/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal, por un importe de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), destinados para el suministro de insumos de cafetería para las diferentes áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la partida de gasto 3992 "Gastos de servicios menores".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. EMIRE LÓPEZ GONZÁLEZ DIRECTORA DE FINANZAS

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo. Archivo. ELG/MEGR*adft

N OH

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE FINANZAS